



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	GERMAN ANDRES OSORIO SALAZAR y OTROS
DEMANDADO	WILMER ORLANDO GONZALEZ Y OTROS
RADICADO	76-III-31-03-001-2021-00089-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO Nº 977
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN ACUMULACIÓN
DECISIÓN	TENER POR CONTESTADA

Teniendo en cuenta que el demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, allegó escrito de contestación de la demanda, objetó la estimación de los perjuicios y propuso excepciones de mérito; el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días; y se ordenará correr el respectivo traslado de las excepciones propuestas por el nuevo demandado, tal como lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, en tiempo oportuno dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, por parte del demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por secretaría, dese traslado de las excepciones de fondo propuestas por el nuevo demandado, tal como lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DÉSELE traslado a la parte demandante de la objeción a la estimación de perjuicios, presentada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de CINCO (05) días, para los fines indicados en el inc. 2º del artículo 206 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.166 del C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

S. de la J., para que actué en nombre y representación del demandado anteriormente enunciado, conforme al poder allegado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA MARIA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AKCD



Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84f093cf73812097a0b71550b230f5a3fa41a8cdd30b15ecbfeebdf27c5cd897

Documento generado en 10/11/2023 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>